



OFICIA AL REGISTRO CIVIL

EIS

RES. EX. N° 10 / ROL D-062-2017

Santiago, 5 de noviembre de 2020,

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de fecha 28 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 2°, 3° y 35 de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización; y ejercer la potestad sancionatoria respecto de los incumplimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Que, con fecha 17 de agosto de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-062-2017 mediante la formulación de cargos a Inversiones Pimstein y Guerra Ltda. (en adelante, "el titular"), RUT N° 76.389.216-6, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-062-2017, por una supuesta infracción al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA como norma de emisión.

3. Que, con fecha 15 de septiembre de 2017, don Uri Pimstein H., representante legal de la titular, presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 5/Rol D-062-2017, de 18 de diciembre de 2017.

4. Que, posteriormente, con fecha 21 de agosto de 2018, fue remitido a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental del Programa de Cumplimiento, identificado como DFZ-2018-836-II-PC-IA.

5. Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-062-2017, esta Superintendencia declaró el incumplimiento del programa de cumplimiento, reiniciando el procedimiento sancionatorio seguido contra Pimstein y Guerra Ltda., resolución que fue enviada para su notificación al domicilio del representante legal de la titular, don Uri Pimstein Hoogenboom, domiciliado en

Travesía del Cerro N° 2918, Antofagasta, Región de Antofagasta, en atención a que el Pub Noa ya no existía.

6. Que, según consta en el seguimiento electrónico de Correos de Chile N° 1180684669423, se intentó notificar al Sr. Uri Pimstein Hoogenboom, por carta certificada, de la citada Resolución Exenta N° 1/Rol D-062-2017, no pudiendo ser entregada.

7. Que, posteriormente, se intentó notificar personalmente al Sr. Uri Pimstein Hoogenboom de la resolución señalada en el considerando antedicho, no pudiendo ser entregada porque el destinatario se habría cambiado de domicilio.

8. Que, considerando que no ha sido posible notificar exitosamente la Resolución Exenta N° 7/Rol D-062-2017 al Sr. Uri Pimstein Hoogenboom, representante legal de Inversiones Pimstein y Guerra Limitada, es necesario oficiar al Registro Civil, para que informe si tiene antecedentes que registren algún domicilio de dicha persona, los cuales se ruega sean remitidos a esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. **SOLICÍTESE AL REGISTRO CIVIL**, para que informe, a la brevedad posible, sobre el último domicilio que registre del Sr. Uri Pimstein Hoogenboom, RUN N° 9.389.138-4.

II. **SOLICITAR** que la información sea remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl en horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato pdf y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. **INDICAR** que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico leslie.cannoni@sma.gob.cl

IV. **SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como Oficio conductor.

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sr. Sergio Mierzejewski Lafferte, Director Nacional del Registro Civil, Catedral N° 1772, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Alfredo Cádiz Lagos. Avenida Anibal Pinto N° 3228, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Sra. Rebeca Varas Espinoza. General Lagos N° 0945, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Sr. Fernando Araya Sayes. General Lagos N° 0916, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Sr. Gustavo Brito Berger. General Lagos N° 0979, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta

C. C.:

- Sra. Sandra Cortez, Jefa de Oficina Regional SMA Región de Antofagasta.